Libertad y Orden

República de Colombia

Gobernación de Norte de Santander

Nº 002023

DECRETO No. _____ de 2023

(27 JUN 2023)

"Por el cual se hace una delegación en materia de contratación"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Constitución Política, en sus artículos 209, 305, numerales 1y 2, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998 y lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que, el articulo 211 ibidem, señala que las autoridades administrativas pueden delegar en sus subaltemos o en otras autoridades las funciones que le han sido asignadas por la ley.

Que, la constitución política en su artículo 305 numeral segundo, concordante con el artículo 2 de la ley 80 de 1993, señala que es atribución del gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento, actuar en su nombre y suscribir los contratos que correspondan.

Que, el inciso 1 del artículo 3 de la ley 80 de 1993, establece que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines del estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que, conforme con lo establecido en el artículo 11 de la ley 80 de 1993 el Gobernador tiene competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos en que correspondan a las competencias del Departamento.

Que, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, faculta al señor Gobernador, en su condición de Representante Legal del Departamento, para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, ejecutivo o sus equivalentes.

Que, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 establece que en ningún caso los delegantes quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de vigilancia de la actividad contractual.

Que, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, consagra que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que, el artículo 11 de la Ley 489 de 1998 establece que la delegación deberá constar por escrito y en el acto administrativo de delegación deberá determinarse la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas.

Nº 002023

DECRETO No. _____ de 2023

(27 JUN 2023)

"Por el cual se hace una delegación en materia de contratación"

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 489 de 1998, los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha señalado que la delegación: "*es una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la constitución en diferentes formas, algunas veces de modo general, otras de manera específica, en virtud de la cual se produce el traslado de competencias de un órgano que es titular de las respectivas funciones a otros, para que sean ejercidas por este bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la ley.*"

Que, la Sección 3, Capitulo 4 *"De la competencia para contratar"*, del Manual de Contratación para el Nivel Central del Departamento Norte de Santander, adoptado mediante Decreto N° 000979 del 24 de noviembre de 2020 y Decreto No. 001514 del 8 de noviembre de 2022, el cual realiza unas delegaciones especiales en materia de contratación, señala que: "*se exceptúa de las delegaciones conferidas, la competencia para suscribir los siguientes contratos y convenios; salvo delegación especial: a) de concesión (Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, complementen o deroguen.), b) Empréstitos (Ley 1150 de 2007, Artículo 2 Numeral 4 Literal b), c) Encargo fiduciario cuando se celebren con entidades financieras del sector público (Ley 1150vde(Sic) 2007, Artículo 2, Numeral 4, Literal i), d) Adquisición de inmuebles (Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numeral 4, Literal i)…*"

Que, mediante Decreto No. 00341 del 9 de marzo de 2023 se establece dentro de la estructura orgánica del nivel central del Despacho del Gobernador en el equipo de apoyo y control a la Oficina de Proyectos Especiales y en el Decreto No. 001825 del 5 de junio de 2023 se crea el cargo de nivel directivo de la planta de personal al Jefe de la Oficina Código 006 y Grado 13.

Que, en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento Norte de Santander se encuentran inscritos los siguientes Proyectos:

PROYECTO	ACTIVIDAD	BPIN
FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.	• *ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER".* • *"ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PASEO ROJO Y NEGRO EN LA CIUDADELA JUAN ATALAYA, MUNICIPIO DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER"".*	*BPIN 2021004540090*

Nº 002023

DECRETO No. _____ de 2023

(27 JUN 2023)

"Por el cual se hace una delegación en materia de contratación"

	"MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE CENTRO RECREO – DEPORTIVO SAN LUIS DE EL CARMEN, NORTE DE SANTANDER".	

Que, el Plan de Desarrollo del Departamento Norte de Santander 2020-2023: "*Más oportunidades para todos",* incluyó como ejes estratégicos el bienestar social, a través del programa 1.3.4 Infraestructura Deportiva, recreativa y de ciencias aplicadas al deporte, que tiene como objetivo "*Fortalecer la construcción, adecuación, mantenimiento, remodelación y equipamiento de infraestructura deportiva y recreativa del Departamento como una herramienta para el mejoramiento de la calidad de vida de la población, la construcción de paz y la convivencia pacífica de nuestras comunidades".*

Que, los proyectos señalados garantizan el cumplimiento del Eje Estratégico 1 del Plan de Desarrollo del Departamento 2020-2023 "*Mas oportunidades para todos"* y permite la garantía de los derechos de recreación, deporte, educación, de niñas, niños, adolescentes y de las personas que habitan en el Departamento Norte de Santander, siendo de gran beneficio para la región en la medida que generan el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

Que, con base en lo anterior y atendiendo la normatividad contractual vigente y la necesidad descrita, resulta necesario adelantar la actividad contractual con el fin que se lleven a cabo los contratos y/o convenios, según determine el respectivo estudio técnico, para contribuir con ello al desarrollo del Departamento, lograr un mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y materializar los fines y funciones que el Estado atribuyó a las entidades territoriales.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: : DELEGAR en el ***JEFE DE OFICINA, Código 006, Grado 13 del equipo y control del despacho del Gobernador de Norte de Santander, Oficina de Proyectos Especiales***, la competencia para la ejecución de la actividad contractual, especialmente expedir los actos administrativos precontractuales y en general, participar, expedir y suscribir todos los actos y documentos requeridos en las etapas precontractual y contractual, desde la generación de la necesidad, elaboración de estudios previos, convocatorias, invitaciones, obtención de disponibilidades, autorizaciones y licencias, suscripción de actas y contratos, actas de inicio, de aprobación de pólizas, de supervisión, acta de seguimiento, dirección, control, acompañamiento a la supervisión o interventoría, suscripción de actas de liquidación, de los proyectos:

PROYECTO	ACTIVIDAD	BPIN
FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.	• *ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL*	*BPIN 2021004540090*

9

Nº 002023

DECRETO No. _____ de 2023

(27 JUN 2023)

"Por el cual se hace una delegación en materia de contratación"

	DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER". • *"ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PASEO ROJO Y NEGRO EN LA CIUDADELA JUAN ATALAYA, MUNICIPIO DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER"".* *"MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE CENTRO RECREO – DEPORTIVO SAN LUIS DE EL CARMEN, NORTE DE SANTANDER".*	

PARAGRAFO. - El desarrollo de las competencias que se delegan, se realizará con plena observancia de la Ley 80 de 1993 y todos sus decretos y normas complementarias y que lo modifiquen y dentro de cualquiera de las modalidades previstas tales como licitación pública, concurso de méritos, convenios y/o contratos interadministrativos, selecciones abreviadas, y cualesquiera otra que la Ley disponga. Esta delegación incluye las facultades que corresponden según la Ley 80 de 1993, para el desarrollo de la actividad contractual.

ARTICULO SEGUNDO: El delegatario responderá por el ejercicio de las funciones delegadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas aplicables en la materia.

ARTÍCULO TERCERO: El delegatario será responsable de informar sobre el cumplimiento y desarrollo de su delegación y de la ejecución contractual a su cargo, con el fin de poder llevar un adecuado control de la misma por parte del delegante. En consecuencia, deberá entregar dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente y durante toda la vigencia del contrato, a la oficina de Control Interno de Gestión, informe escrito de la delegación en el formato que para tales fines se diseñe dentro del Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad, el cual deberá contener los aspectos más relevantes de la ejecución de las facultades conferidas y del seguimiento de la contratación respectiva.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los,

TAIZ DEL PILAR ORTEGA TORRES
Gobernadora (E)

Proyectó: Eliana Marcela Martínez Galvis – Abogada Contratista
Revisó: Javier Perozo - Asesor Externo Despacho

Libertad y Orden

República de Colombia

Gobernación de Norte de Santander

Nº. 001966

Decreto No. _____ de 2023

(23 JUN 2023)

"Por el cual se efectúa un nombramiento ordinario"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004 y disposiciones concordantes, y,

C O N S I D E R A N D O:

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante el Decreto No. 001825 de 05 de junio de 2023, se estableció la planta de personal del nivel central de la Gobernación del Departamento Norte de Santander y se dictaron otras disposiciones.

Que, por disposición del artículo tercero del referido Decreto, fue creado y se encuentra vacante el empleo denominado: JEFE DE OFICINA; CÓDIGO 006, GRADO 13, de naturaleza de libre nombramiento y remoción, de la Planta del Despacho del Gobernador, del Departamento Norte de Santander

Que se verificó que el señor: FERNANDO PEREIRA VILLAMIZAR, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.090.442.300, expedida en Cúcuta, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para la posesión del empleo denominado: JEFE DE OFICINA; CÓDIGO 006, GRADO 13, exigidos en la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, y demás normas y disposiciones concordantes.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento ordinario.

En mérito de lo expuesto,

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO. NOMBRAMIENTO ORDINARIO. Nombrar con carácter ORDINARIO a FERNANDO PEREIRA VILLAMIZAR, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.090.442.300, expedida en Cúcuta, en el empleo denominado: JEFE DE OFICINA; CÓDIGO 006, GRADO 13, de naturaleza de libre nombramiento y remoción, con una asignación básica mensual de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($9.677.545.217,oo), Moneda Corriente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase copia del presente Decreto a la Secretaría General – Área de Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE 23 JUN 2023

Dado en San José de Cúcuta, a los

SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador

Proyectó: Nefer Leandro Mora Durán - Profesional Universitario
Revisó: Sandra Yaneth Quintero M – Profesional Especializado
Revisó: Javier Andrés Perozo Hernández, Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Alonso Toscano Niño – Secretario General

Gobernación
De Norte de
Santander

SECRETARIA GENERAL

En San José de Cúcuta, siendo hoy 23 de Junio de 2023
se presentó en el Despacho de la Secretaría General,
Fernando Pereira Villamizar
identificado (a) con Cédula de Ciudadania
No. 1090.442.300 expedida en Cúcuta
quien se notifica de la Resolución No. 001966.
del 23/06/2023, cuya copia se hace entrega.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

ACTA DE POSESIÓN

Nº 12907

Gobernación de Norte de Santander

En San José de Cúcuta, a los Vantitres. (23) días

del Mes de Junio del Año Dos Mil Veintitres (2023)

se hizo presente en el Despacho del Gobernador del Dpto. Norte de Santander, el Señor

FERNANDO PEREIRA VILLAMIZAR

con el fin de tomar posesión como Nombramiento Ordinario en el empleo JEFE DE OFICINA, Codigo 006, Grado 13

cargo para el que fue nombrado mediante DECRETO N° 001966 del 23/Junio 2023.

emanado de Despacho del Gobernador.

para el efecto presentó los siguientes documentos:

Cédula de Ciudadanía No. 1.090.442.300 de Cúcuta.

Libreta Militar No. _____ de _____

Certificado Judicial No. _____ de _____

AFILIADO: SALUD: _____

PENSIÓN: _____

CESANTIAS: _____

su asignación mensual es la suma de Nueve Millones Seiscientos Setenta y Siete Mil. Quinientos Cuarenta y Cinco Pesos. ($ 9677.545)

El señor Gobernador le recibió el Juramento, previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió el posesionado cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo. En constancia se firma la presente diligencia a la cual se adhieren las Estampillas de:

Pro-Desarrollo Fronterizo Estampilla N° IH00015989 ($ 69500)

Pro-Electrificación Rural Estampilla N° IH00015989 ($ 116000)

Pro-Hospital Universitario Erasmo Meoz Estampilla N° IH00015989 ($ 145000)

Pro-Dearrollo Academico _____ ($)

Se hace constar que el funcionamiento no devenga otro sueldo o pensión del Tesoro Público y que no se encuentra incurso en causales de Inhabilidad o Incompatibilidad para el ejercicio del cargo

OBSERVACIONES: _____

EL GOBERNADOR

EL POSESIONADO

Libertad y Orden

República de Colombia

Gobernación de Norte de Santander

001514

DECRETO No. _____ de 2022

(08 NOV 2022)

"Por medio del cual se realizan unas delegaciones especiales en materia de contratación"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Constitución Política, en sus artículos 209, 305, numerales 1y 2, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998 y lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Nacional establece que la función administrativa se ejerce a través de la descentralización, desconcentración y delegación de competencias que correspondan a determinada autoridad.

Que, el articulo 211 ibidem, señala que las autoridades administrativas pueden delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que le han sido asignadas por la ley.

Que, el inciso 1 del artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines del estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que, conforme con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 el Gobernador es competente para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos en que correspondan a las competencias del Departamento.

Que, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, faculta al señor Gobernador, en su condición de representante legal del Departamento, para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, ejecutivo o sus equivalentes.

Que, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 establece que en ningún caso los delegantes quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de vigilancia de la actividad contractual.

Que, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, consagra que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la misma ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que, el artículo 11 de la Ley 489 de 1998 establece que la delegación deberá constar por escrito y en el acto administrativo de delegación deberá determinarse la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de estas.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

001514

DECRETO No. _____ de 2022

(08 NOV 2022)

"Por medio del cual se realizan unas delegaciones especiales en materia de contratación"

Que, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha señalado que la delegación: "***es una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la Constitución en diferentes formas, algunas veces de modo general, otras de manera específica, en virtud de la cual se produce el traslado de competencias de un órgano que es titular de las respectivas funciones a otros, para que sean ejercidas por este bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la ley.***"

Que, el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece diferentes modalidades de contratación tales como la licitación pública, la selección abreviada, concurso de méritos, las causales de contratación directa y la mínima cuantía.

Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 señala expresamente que los estudios y documentos previos del proceso serán la base de los pliegos y del contrato, por lo que estos, entre otros aspectos, deberán determinar la modalidad de selección a emplear y su justificación.

Que, el Consejo de Estado ha señalado que en el marco de la actividad contractual, la administración pública tiene el deber de elaborar los estudios previos con el fin de determinar "...***la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato...***" y ***"...las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja; (...)"***

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la elaboración de documentos previos es posterior a la expedición de los actos administrativos de delegación o al ejercicio de las potestades delegadas en virtud de lo dispuesto en el Manual de la entidad, por lo que el acto de delegación es necesariamente previo a la actividad contractual.

Que, teniendo en cuenta que los estudios previos son el instrumento que determinan las condiciones en las que se podrán satisfacer las necesidades de la actividad contractual, y que la actividad administrativa se debe desarrollar bajo los principios de eficacia, economía celeridad y especialidad, además que los estudios previos son posteriores al acto administrativo de delegación, se torna necesario complementar las competencias delegadas en los Secretarios de Despacho en quienes se delegó y desconcentró la competencia para adelantar la actividad contractual y suscribir los contratos en virtud del Decreto 000979 del 24 de noviembre de 2020, respecto de las distintas tipologías contractuales previstas en la Ley.

Que, los funcionarios competentes de la actividad contractual expresaron la necesidad sectorial de ampliar la delegación contenida en el Manual de contratación de la entidad, atendiendo la necesidad de consolidar los procesos y las metas en cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental.

Que, mediante Decreto 00979 del 24 de noviembre de 2020 se adoptó el Manual de Contratación de la entidad, y con el fin de garantizar el principio de coherencia, las disposiciones contenidas en las secciones 2, 3 y 4 del Capítulo 4 del Decreto 00979 del 24 de noviembre de 2020 se aplicarán de forma complementaria, armónica y bajo una interpretación sistemática a lo consagrado en el presente decreto.

9

001514

DECRETO No. _____ de 2022

(08 NOV 2022)

"Por medio del cual se realizan unas delegaciones especiales en materia de contratación"

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: DELEGAR en los Secretarios de Despacho de la Administración del Departamento Norte de Santander, la competencia para expedir los actos administrativos en materia contractual y en general, ejecutar la actividad precontractual, contractual y post contractual, desde la generación de la necesidad, elaboración de estudios previos, emisión y publicación de las convocatorias e invitaciones, realización del análisis del sector, suscripción de contratos y actas de inicio, actas de seguimiento, de designación del supervisor, de suspensión y reinicio, de revisión y ajuste de precios, de aprobación de modificación de cantidades, actos de designación de supervisor y de acompañamiento a la supervisión o interventoría y suscripción de actas de liquidación, modificatorios, prórrogas o adicionales, cuando resulten necesarias de acuerdo con las etapas y las necesidades del servicio, sin consideración a la cuantía, a la fuente de financiación y a la tipología contractual a emplear, salvo las siguientes excepciones:

1. Contratos de concesión (Ley 80 de 1993, demás normas que las modifiquen, sustituyan, complementen o deroguen).
2. Empréstitos (Ley 1150 de 2007, artículo 2° numeral 4 literal b)
3. Encargo fiduciario cuando se celebren con entidades financieras del sector público (Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal F; y leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y normas que las modifiquen.
4. Adquisición de inmuebles (Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal i)
5. Asociaciones público - privadas (Ley 1508 de 2012).
6. Contratos de comodato (artículo 2200 del Código Civil y artículo 38 de la Ley 9 de 1989).
7. Los contratos que provengan de la declaración de urgencia manifiesta y la declaración de urgencia manifiesta.

PARAGRAFO 1.- La secretaria general de la Gobernación podrá adelantar cualquier proceso de contratación, previa autorización por parte del señor Gobernador.

PARÁGRAFO 2.- En virtud de las delegaciones aquí conferidas, los delegatarios serán los responsables de garantizar los principios de transparencia y publicidad, por lo que serán los competentes para publicar en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II- y las plataformas de seguimiento, vigilancia y control de la Contraloría General de la República, según corresponda, la información y los documentos que la Ley disponga deban cargarse, dentro de los términos expresamente señalados en el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO SEGUNDO: La solicitud de expedición de las disponibilidades presupuestales ante la Secretaría de Hacienda del Departamento, respecto de los procesos de contratación que se adelanten en la Administración Departamental, es de competencia de la secretaria general del Departamento, previa petición del titular de la cartera competente para desarrollar la actividad contractual, para lo cual deberá anexar a su petición:

1. Certificado de inscripción y viabilidad del Banco de Programas y Proyectos Departamental, en lo referente a recursos de inversión.

2. Estudio de conveniencia y oportunidad en los términos de los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: DELEGAR en los secretarios de Despacho de la Administración del Departamento Norte de Santander, según corresponda, para el cumplimiento de las metas, fines y funciones sectoriales que se encuentren atribuidas, la facultad para adelantar la actividad contractual en cada una de sus etapas, referente a las siguientes tipologías contractuales:

1. Convenios con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (Art. 355 CP, Decreto 092 de 2017)
2. Convenios de asociación (Art. 96 Ley 489 de 1998 y D.092 de 2017)
3. Convenios solidarios (Art. 3 Ley 1551 de 2012).
4. Convenios y contratos interadministrativos

PARÁGRAFO 1.- Las facultades delegadas contenidas en este artículo, no comprenden la competencia para expedir las autorizaciones señaladas en el inciso del literal c) del artículo 2° del Decreto 092 de 2017.

PARÁGRAFO 2.- Con el fin de asegurar el seguimiento de las delegaciones conferidas en este artículo, los expedientes contractuales que las desarrollen permanecerán en el área encargada de la radicación y archivo de los mismos en la Secretaría General, a donde deberá remitirse el original de cada uno de los documentos que hagan parte de este hasta su liquidación.

ARTÍCULO CUARTO: Los contratos de todo orden que se celebren en ejercicio de las funciones delegadas deberán tener la revisión previa de legalidad de parte del asesor jurídico vinculado a cada secretaría, para lo cual se expedirá el concepto jurídico que sustenta la legalidad del proceso.

PARAGRAFO. 1- Una vez suscrito el respectivo contrato cada secretaría de Despacho remitirá a Secretaría General integralmente el expediente con el fin de realizar la solicitud de registro presupuestal.

PARAGRAFO 2.- La radicación de todos los contratos y convenios será llevada de manera consecutiva por la Secretaría General.

ARTÍCULO QUINTO: Cada Secretaría será responsable de informar sobre el cumplimiento y el desarrollo de su delegación y de la ejecución contractual a su cargo, con el fin de poder llevar un adecuado control de las mismas por parte del delegante. En consecuencia, deberán entregar, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente, y durante toda la vigencia del contrato, a la oficina de Control Interno de Gestión, informe escrito de la delegación en el formato que para tales efectos se diseñe dentro del Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad, el cual deberá contener los aspectos más relevantes de la ejecución de las facultades aquí conferidas y del seguimiento de la contratación respectiva.

PARÁGRAFO: Una vez analizados por parte de la Oficina de Control Interno de Gestión los informes a que hace referencia el presente artículo y de considerar que existen riesgos en el proceso contractual que puedan afectar el desarrollo del contrato, se pondrá

inmediatamente en conocimiento del señor Gobernador para que se adopten las medidas administrativas a las que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: Los informes a los órganos de control deberán ser rendidos por las secretarías de Despacho en quienes se ha delegado la contratación a que hace referencia el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Sin perjuicio de las delegaciones contenidas en el Decreto 00979 del 24 de noviembre de 2020, las disposiciones contenidas en este Decreto se entienden complementarias de las señaladas en dicho decreto.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta a los, 08 NOV 2022

SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador

Proyectó: Javier Andrés Perozo Hernández – Asesor Externo del Despacho.

Revisó: Armando Quintero Guevara – Asesor Externo del Despacho

Aprobó: Edna Carolina Joya Nuñez – Secretaria General.

Libertad y Orden
República de Colombia

Gobernación de Norte de Santander

DECRETO No. 001825 de 2023

(05 JUN 2023)

"Por medio del cual se establece la Planta de Personal del nivel central de la gobernación de Norte de Santander y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 15 del artículo 119 de la ley 2200 de 2022, y

CONSIDERANDO:

- Que, el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, establece como una de las atribuciones del gobernador: *"Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas. Con cargo al tesoro departamental no podrá crear obligaciones que excedan al monto global fijado para el respectivo servicio en el presupuesto inicialmente aprobado"*

- Que, el artículo 1 de la Ley 2200 de 2022 señala que es atribución de los Gobernadores, entre otras, "*Cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, los decretos del Gobierno nacional, las ordenanzas de la respectiva asamblea y sus propias decisiones.",* y "*15. Velar por el cumplimiento de las funciones de los servidores públicos departamentales que ejerzan sus funciones en el departamento y dictar los actos necesarios para su administración."*

- Que, el artículo 5 de la Ley 909 de 2004, adicionado por la Ley 1093 de 2006, prevé que los empleos públicos son carrera administrativa, exceptuando los de elección popular, los de período fijo, conforme a la Constitución Política y la ley, los de trabajadores oficiales y aquellos cuyas funciones deban ser ejercidas en las comunidades indígenas conforme con su legislación; además de los empleos de libre nombramiento y remoción que se definen como tal entre otros por los criterios de: "*a) Los de dirección, conducción y orientación institucionales, cuyo ejercicio implica la adopción de políticas o directrices. b) Los empleos cuyo ejercicio implica especial confianza, que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, asistenciales o de apoyo, que estén al servicio directo e inmediato de los siguientes funcionarios, siempre y cuando tales empleos se encuentren adscritos a sus respectivos despachos. c) Los empleos cuyo ejercicio implica la administración y el manejo directo de bienes, dineros y/o valores del Estado; f) Los empleos cuyo ejercicio impliquen especial confianza que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, que estén adscritos a las oficinas de los secretarios de despacho…"*

- Que, el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, señala que "*Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-."*

- Que, el artículo 15 del Decreto 785 de 2005 señala que "*A cada uno de los niveles señalados en el artículo 3 del presente decreto, le corresponde una nomenclatura y clasificación especifica de empleo."*

- Que, el artículo 2.2.12.1 del Decreto 1083 de 2015 señala que *"Las reformas de las plantas de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial deberán motivarse en necesidades del servicio o en razones de*

DECRETO No. 001825 de 2023

(05 JUN 2023)

"Por medio del cual se establece la Planta de Personal del nivel central de la gobernación de Norte de Santander y se dictan otras disposiciones"

modernización de la administración y contar con estudios técnicos de análisis de cargas de trabajo e impacto en la modernización que así lo demuestren."

- Que, el parágrafo 1 de la norma transcrita anteriormente, precisa que "*Toda modificación a las plantas de empleos y de las estructuras de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del poder público del orden nacional deberán contar con el concepto técnico favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública.*"

- Que, el artículo 2.2.12.2 del decreto compilatorio enunciado señala que "*Se entiende que la modificación de una planta de empleos está fundada en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración, cuando las conclusiones del estudio técnico de la misma deriven en la creación o supresión de empleos con ocasión, entre otras causas, 1. Fusión, supresión o escisión de entidades. 2. Cambios en la misión u objeto social o en las funciones generales de la entidad. 3. Traslado de funciones o competencias de un organismo a otro. 4. Supresión, fusión o creación de dependencias o modificaciones de sus funciones. 5. Mejoramiento o introducción de procesos, producción, de bienes o prestación de servicios. 6. Redistribución de funciones y cargas de trabajo. 7. Introducción de cambios tecnológicos. (...).*".

- Que, el artículo 2.2.1.4.1 del decreto 1083 de 2015 Reglamentario Único del Sector de Función Pública desarrolla las acciones orientadas a la actualización de plantas de empleo de las entidades y organismos de la administración pública el cual ha sido actualizado mediante el decreto 1800 de 2019.

- Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 del decreto ley 785 de 2005 concordante con las disposiciones de lo adicionado al decreto 1083 de 2015 mediante el decreto 989 de 2020, los empleos para control interno (de gestión) podrán ser jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor.

- Que, mediante Decreto 1113 de 2020 establece la planta de personal del nivel central del departamento Norte de Santander y se dictan otras disposiciones, el cual es corregido en sus errores formales mediante el decreto 1167 de 2020 soportado en el artículo 45 de la ley 1437 de 2011.

- Que, mediante Ordenanza 003 de 2022 la H. Asamblea Departamental de Norte de Santander concedió facultades precisas y pro tempore al Gobernador del Departamento para reorganizar la estructura orgánica de su sector central y descentralizado.

- Que, en el marco del proyecto de fortalecimiento organizacional y modernización del sector central de la gobernación de Norte de Santander mediante la aplicación de orientaciones metodológicas y normativas, la gobernación del departamento Norte de Santander adelantó el estudio técnico de rediseño del nivel central de la gobernación que determinó la propuesta de planta de personal viable técnica y financieramente, en el marco de la metodología para la elaboración de estudios técnicos dispuesta por el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP en forma de guía aplicable a entidades del orden territorial.

- Que, mediante la Resolución 000038 de 2023, se adoptó el mapa de procesos de la gobernación de Norte de Santander, aplicando el MODELO DE OPERACIÓN BASADO EN PROCESOS integrado por procesos Estratégicos; procesos misionales;

procesos de Apoyo y procesos de Evaluación; soportado en el Decreto 1499 de 2017 Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

- Que, el Decreto 000341 de 2023 se estableció la estructura orgánica del nivel central de la gobernación de Norte de Santander, así como el propósito y funciones de sus dependencias soportado en el ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO DEL NIVEL CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER orientado por las indicaciones metodológicas del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP.

- Que, la Asamblea del departamento mediante la ordenanza 011 de 8 de septiembre de 2022, creó la alta consejería para la paz y la reconciliación y le fijó sus funciones, estableciéndose en el artículo 4 de la misma, la competencia del Gobernador para lo atinente a la adopción en la planta de personal de los empleos que esta requiera.

- Que, el contenido del "ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO DEL NIVEL CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER " propone desde el principio de "*necesidad*" tres opciones para la modificación de la planta de personal enfatizando en lo misional, lo estratégico y el apoyo y desde el principio de "correspondencia" dos opciones por concentración y por ubicación, siendo escogido a partir de los criterios de "Impacto organizacional", "Prioridad de gestión" y "Viabilidad financiera" la opción de las opciones de *énfasis lo estratégico y ubicación.*

- Que, según la propuesta de planta de personal del nivel central de la gobernación de Norte de Santander recomendada y escogida por el "ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO DEL NIVEL CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER se establece eliminar los cargos: **(1)** del nivel ASESOR: Un cargo jefe de oficina asesora de la oficina asesora de control interno disciplinario, código 115, grado 14 de libre nombramiento y remoción; Un cargo jefe de oficina asesora de la oficina asesora de control interno de gestión, código 115, grado 14 de libre nombramiento y remoción periodo fijo; Un cargo asesor de la oficina asesora de proyectos especiales, código 105, grado 13 de libre nombramiento y remoción; Un cargo asesor de la oficina consejería departamental para la gestión del riesgo, código 105, grado 13 de libre nombramiento y remoción; Tres cargos asesores del despacho del gobernador, código 105, grado 12 de libre nombramiento y remoción; Cuatro cargos asesores del despacho del gobernador, código 105, grado 11 de libre nombramiento y remoción; Un cargo asesor del despacho del gobernador, código 105, grado 10 de libre nombramiento y remoción, **(2)** del nivel ASISTENCIAL: Tres cargos conductores del despacho del gobernador, código 480, grado 03 de libre nombramiento y remoción.

- Que, según la propuesta de planta de personal del nivel central de la gobernación de Norte de Santander recomendada y escogida por el "ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO DEL NIVEL CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER" se establece por criterio de necesidad, crear los cargos:

A. Del nivel DIRECTIVO: Un cargo Secretario de Despacho, código 020, grado 14, Secretaría de Gestión del Riesgo, de libre nombramiento y remoción; Un cargo Jefe de Oficina, código 006, grado 14, Oficina de Control Interno Disciplinario de Instrucción, de libre nombramiento y remoción; Un cargo Jefe de Oficina, código 006, grado 13, Oficina de Proyectos Especiales, de libre nombramiento y remoción; Un cargo Jefe de Oficina, código 006, grado 13, Oficina de Relacionamiento con la Ciudadanía, de libre nombramiento y remoción; Un cargo Subsecretario de

001825

DECRETO No. _____ de 2023

(05 JUN 2023)

"Por medio del cual se establece la Planta de Personal del nivel central de la gobernación de Norte de Santander y se dictan otras disposiciones"

Despacho, código 045, grado 13, Subsecretaría de Asuntos Administrativos y Financieros de la Secretaría de Educación, de libre nombramiento y remoción

B. Del nivel ASESOR: Un cargo asesor, código 105, grado 14, Oficina asesora Control Interno de Gestión, de periodo fijo. Un cargo asesor, código 105, grado 13, Oficina asesora Alta Consejería para la Paz y Reconciliación, de libre nombramiento y remoción; Seis cargos asesores, código 105, grado 13, del Despacho del Gobernador, de libre nombramiento y remoción.
C. Del nivel PROFESIONAL: Tres cargos profesionales especializados, código 222, grado 12, del Despacho del Gobernador, de libre nombramiento y remoción; Tres cargos profesionales especializados, código 222, grado 11, de libre nombramiento y remoción; Treinta y un cargos profesionales especializados, código 222, grado 10, en la planta global de carrera administrativa; Seis profesionales universitarios, código 219, grado 08, en la planta global de carrera administrativa.
D. Del nivel ASISTENCIAL: Tres cargos conductores mecánicos, código 482, grado 03, del Despacho del Gobernador, de libre nombramiento y remoción; Un cargo Operario, código 487, grado 01, del Despacho del Gobernador, de libre nombramiento y remoción; Un cargo Auxiliar Servicios Generales, código 470, grado 01, del Despacho del Gobernador, de libre nombramiento y remoción; Tres cargos Ayudante, código 472, grado 01, en la planta global de carrera administrativa.

- Que, según la propuesta de planta de personal del nivel central de la gobernación de Norte de Santander recomendada y escogida por el "ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO DEL NIVEL CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER se requiere de acuerdo al criterio de correspondencia, cambiar la naturaleza del cargo de los siguientes cargos que actualmente son de libre nombramiento como de carrera administrativa, a saber:

 A. **(1)** Del nivel PROFESIONAL: Un cargo profesional especializado código 222, grado 10 de libre nombramiento y remoción a carrera administrativa en la planta global; Dos cargos profesional especializado código 222, grado 09 de libre nombramiento y remoción a carrera administrativa en la planta global; Diez cargos profesionales universitarios código 219, grado 08 de libre nombramiento y remoción a carrera administrativa en la planta global;
 B. **(2)** Del nivel TÉCNICO: Un cargo técnico operativo código 314, grado 07 de libre nombramiento y remoción a carrera administrativa en la planta global;
 C. **(3)** Del nivel ASISTENCIAL: Tres cargos conductores código 480, grado 01 de libre nombramiento y remoción a carrera administrativa en la planta global.

- Que, según la propuesta de planta de personal del nivel central de la gobernación de Norte de Santander recomendada y escogida por el "ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO DEL NIVEL CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER se requiere recategorizar cargos de acuerdo con el criterio de armonización, lo cual implica un ajuste a los grados del sistema de nomenclatura fundamentado en el nivel de responsabilidad y carga de trabajo, a saber:
 A. Del nivel PROFESIONAL: Un cargo profesional especializado código 222, grado 10 a grado 12 de Carrera administrativa del área de trabajo de talento humano de la Secretaría General; Un cargo profesional especializado, código 222, grado 09 a grado 12 de carrera administrativa del área de trabajo de redes y servicios culturales de la Secretaría de Cultura de carrera administrativa; Veintitrés cargos profesional especializado código 222, grado 09 a grado 10 de libre nombramiento remoción y se ajusta la condición a de carrera administrativa de acuerdo al criterio de correspondencia; Un cargo almacenista general, código

DECRETO No. _____ de 2023

(05 JUN 2023)

"Por medio del cual se establece la Planta de Personal del nivel central de la gobernación de Norte de Santander y se dictan otras disposiciones"

215, grado 08 a grado 10; Un cargo profesional universitario código 219, grado 06 de carrera administrativa de medio tiempo a grado 08 de tiempo completo.

B. Del nivel ASISTENCIAL. Tres cargos Ayudante, código 472, grado 01 de carrera administrativa a grado 02; Doce cargos Conductor, código 480, grado 01 de carrera administrativa a grado 02; Dos cargos Auxiliar Servicios Generales, código 470, grado 01 de libre nombramiento y remoción a grado 02; Siete cargos Auxiliar Servicios Generales, código 470, grado 01 de carrera administrativa a grado 02.

- Que, de acuerdo con el análisis financiero y costos en relación con gastos del rubro "Planta de personal permanente" y "Factores constitutivos de salario" de la propuesta de planta recomendada y escogida por el "ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO DEL NIVEL CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER" se identifica la viabilidad de las condiciones financieras de acuerdo a su proyección.

- Que, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP expedido por la Secretaría de Hacienda para soportar la creación de cargos en el rubro de Planta de personal permanente de acuerdo con la propuesta recomendada de planta de personal, el cual evidencia su viabilidad presupuestal para financiar la nueva planta de personal del nivel central de la gobernación de Norte de Santander sin que exceda los límites de gastos de funcionamiento que determina las normas fiscales aplicables al departamento.

- Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: - DEFINICIONES. Para efectos atenientes a interpretación de las siglas contenidas en el presente acto, relativas a tipo de empleos en conexidad a su forma de vinculación, ténganse a la vista las definiciones a saber:

EP: Elección Popular.
PF: Periodo Fijo.
LNR: Libre Nombramiento y Remoción.
CA. Carrera Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: - SUPRESIÓN DE EMPLEOS. Suprímanse los siguientes empleos de la planta de personal del nivel central de la Gobernación de Norte de Santander:

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	CANTIDAD CARGOS	TIPO
ASESOR	Jefe de Oficina Asesora	115	14	1	LNR
ASESOR	Jefe de Oficina Asesora	115	14	1	PF
ASESOR	Asesor	105	13	2	LNR
ASESOR	Asesor	105	12	3	LNR
ASESOR	Asesor	105	11	4	LNR
ASESOR	Asesor	105	10	1	LNR
ASISTENCIAL	Conductor	480	03	3	LNR

ARTÍCULO TERCERO: - CREACIÓN. Créese en la planta de personal del nivel central de la Gobernación de Norte de Santander los siguientes empleos.

Libertad y Orden
República de Colombia

001825

Gobernación de Norte de Santander

DECRETO No. _____ de 2023

(05 JUN 2023)

"Por medio del cual se establece la Planta de Personal del nivel central de la gobernación de Norte de Santander y se dictan otras disposiciones"

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	CANTIDAD CARGOS	TIPO
DIRECTIVO	Secretario de Despacho	020	14	1	LNR
DIRECTIVO	Jefe de oficina	006	14	1	LNR
DIRECTIVO	Jefe de oficina	006	13	2	LNR
DIRECTIVO	Subsecretario	045	13	1	LNR
ASESOR	Asesor	105	14	1	PF
ASESOR	Asesor	105	13	7	LNR
PROFESIONAL	Profesional Especializado	222	12	3	LNR
PROFESIONAL	Profesional Especializado	222	11	3	LNR
PROFESIONAL	Profesional Especializado	222	10	31	CA
PROFESIONAL	Profesional universitario	219	08	6	CA
ASISTENCIAL	Conductor mecánico	482	03	3	LNR
ASISTENCIAL	Operario	487	01	1	LNR
ASISTENCIAL	Auxiliar Servicios Generales	470	02	1	LNR
ASISTENCIAL	Ayudantes	472	02	3	CA

ARTÍCULO CUARTO: - CAMBIO DE NATURALEZA DEL EMPLEO. Cambiar la naturaleza a los siguientes empleos de la planta de personal del nivel central de la Gobernación de Norte de Santander:

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	CANTIDAD CARGOS A AJUSTAR	TIPO DE EMPLEO ACTUAL	TIPO DE EMPLEO NUEVO
PROFESIONAL					
Profesional Especializado	222	10	1	LNR	CA
Profesional Especializado	222	09	2	LNR	CA
Profesional Universitario	219	08	10	LNR	CA
TÉCNICO					
Técnico Operativo	314	07	1	LNR	CA
ASISTENCIAL					
Conductor	480	01	3	LNR	CA

ARTÍCULO QUINTO: - RECATEGORIZACIÓN. Recategorizar los siguientes empleos de la planta de personal del nivel central de la Gobernación de Norte de Santander:

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	CANTIDAD CARGOS A RECATEGRIZAR	GRADO RECATEGORIZADO	TIPO
PROFESIONAL					
Profesional Especializado	222	10	1	12	CA

Profesional Especializado	222	09	1	12	CA
Profesional Especializado	222	09	23	10	CA
Almacenista General	215	08	1	10	CA
Profesional Universitario (Medio Tiempo)	219	06	1	08 (Tiempo completo)	CA
ASISTENCIAL					
Ayudante	472	01	3	02	LNR
Conductor	480	01	12	02	CA
Auxiliar Servicios Generales	470	01	2	02	LNR
Auxiliar Servicios Generales	470	01	7	02	CA

ARTÍCULO SEXTO: - ESTABLECIMIENTO DE LA PLANTA DE PERSONAL. En virtud de lo resuelto en los anteriores artículos, establézcase la planta de personal del nivel central de la Gobernación de Norte de Santander, para que ejecute las funciones correspondientes a las dependencias de la estructura orgánica, en correspondencia con el modelo de operaciones basados en procesos y el mapa de procesos.

Se entenderá como regla general la condición de planta de personal global para lo definido en el presente artículo, siendo la ubicación de cargos en la estructura la excepción por requerimiento específico.

A. Planta de personal del Despacho del Gobernador

DENOMINACIÓN DE LOS CARGOS	CÓDIGO	GRADO	No CARGOS	TIPO
NIVEL DIRECTIVO			**30**	
Gobernador	001	15	1	EP
Jefe de Oficina	006	14	2	LNR
Jefe de Oficina	006	13	2	LNR
Secretario de Despacho	020	14	22	LNR
Subsecretario de Despacho	045	13	3	LNR
NIVEL ASESOR			**20**	
Asesor	105	14	1	PF
Asesor	105	14	1	LNR
Jefe de Oficina Asesora	115	13	1	LNR
Asesor	105	13	16	LNR
Asesor	105	11	1	LNR
NIVEL PROFESIONAL			**14**	
Tesorero General	201	13	1	LNR
Profesional Especializado	222	12	7	LNR
Profesional Especializado	222	11	3	LNR
Profesional Universitario	219	08	3	LNR
NIVEL TÉCNICO			**4**	
Técnico Operativo	314	07	3	LNR
Técnico Operativo	314	06	1	LNR
NIVEL ASISTENCIAL			**15**	
Secretario Ejecutivo	425	06	1	LNR

Secretario	440	04	2	LNR
Auxiliar Administrativo	407	05	1	LNR
Auxiliar Administrativo	407	04	1	LNR
Auxiliar Administrativo	407	03	2	LNR
Operario	487	02	2	LNR
Conductor mecánico	482	03	3	LNR
Auxiliar Servicios Generales	470	02	3	LNR
TOTAL CARGOS			**83**	

B. Planta de personal global

DENOMINACIÓN DE LOS CARGOS	CÓDIGO	GRADO	No CARGOS	TIPO
NIVEL PROFESIONAL			**163**	
Profesional Especializado	222	12	4	CA
Profesional Especializado	222	10	72	CA
Almacenista General	215	10	1	CA
Profesional Universitario	219	08	72	CA
Profesional Universitario (Medio Tiempo)	219	06	14	CA
NIVEL TÉCNICO			**62**	
Técnico Operativo	314	07	35	CA
Técnico Operativo	314	06	27	CA
NIVEL ASISTENCIAL			**113**	
Secretario Ejecutivo	425	06	11	CA
Secretario	440	05	10	CA
Secretario	440	04	12	CA
Secretario	440	03	5	CA
Auxiliar Administrativo	407	06	2	CA
Auxiliar Administrativo	407	05	16	CA
Auxiliar Administrativo	407	04	14	CA
Auxiliar Administrativo	407	03	10	CA
Auxiliar Administrativo	407	02	2	CA
Operario	487	02	6	CA
Ayudante	472	02	6	CA
Conductor	480	02	12	CA
Auxiliar Servicios Generales	470	02	7	CA
TOTAL CARGOS			**338**	

ARTÍCULO SÉPTIMO: - CANTIDAD DE EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL. Fíjese en cuatrocientos veintiuno (421) empleos, la Planta de Personal del Nivel Central de la Gobernación de Norte de Santander, a cargo de recursos de la fuente de ingresos de libre destinación, de los cuales ochenta y tres (83) corresponden a empleos de Libre Nombramiento y Remoción **LNR**; y, trescientos treinta y treinta y ocho (338) a empleos de Carrera Administrativa **CA**.

PARÁGRAFO 1. Las disposiciones del presente acto no afectaran la vigencia decreto 636 de 2013 relacionada con la Planta Central de la Secretaría de Educación del departamento.

ARTÍCULO OCTAVO: - DISPOSICIONES DE TRANSICIÓN. Aplíquese las siguientes disposiciones para las diferentes situaciones administrativas:

DECRETO No. _____ de 2023

(05 JUN 2023)

"Por medio del cual se establece la Planta de Personal del nivel central de la gobernación de Norte de Santander y se dictan otras disposiciones"

a. **Empleados en licencia.** Las licencias concedidas con anterioridad a la expedición de este acto administrativo continuarán produciendo sus efectos hasta el cumplimiento del término o la condición.
b. **Empleados en comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de periodo.** Los empleados de carrera que se encuentren en comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción o de periodo, continúan cumpliendo las funciones que actualmente desempeñan y no es necesaria la expedición de un nuevo acto administrativo, sin que se afecte la titularidad del cargo que detentan en propiedad por derechos de carrera
c. **Empleados en encargo.** Los empleados que se encuentren en situación administrativa de encargo continuarán en ella, salvo disposición contraria del jefe del organismo. En este evento no es necesaria la expedición de un nuevo acto administrativo, sin que se afecte la titularidad del cargo que detentan en propiedad por derechos de carrera.
d. **Empleados en período de prueba en empleo de carrera.** Los empleados que se encuentren en situación administrativa correspondiente a período de prueba en empleo de carrera, continuarán ejerciendo las funciones del empleo al cual accedieron por concurso.
e. **Empleados suspendidos o separados del ejercicio de sus funciones.** La incorporación no cambia ni modifica la situación jurídica de los empleados que se encuentren con suspensión del cargo por medida de aseguramiento, con suspensión en el ejercicio del empleo como consecuencia de un proceso disciplinario, con procesos en trámite por abandono de cargo o con actuaciones en trámite para declarar la insubsistencia por condena penal.

ARTÍCULO NOVENO: - INCORPORACIÓN. La incorporación de los servidores a la nueva planta de personal que se adopta en el presente Decreto, se hará conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Los empleados públicos continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y en los casos que aplique tomen la posesión del cargo.

PARÁGRAFO 1: El costo de la incorporación del personal a la nueva planta no podrá ser superior a los límites que las normas financieras establecen.

PARÁGRAFO 2. Los servidores públicos que ocupan los cargos de periodo fijo que se suprimen de acuerdo al artículo segundo del presente acto administrativo serán reincorporados en los cargos de periodo fijo que se prevén crear en el artículo tercero.

PARÁGRAFO 3. Los servidores públicos de carrera administrativa en titularidad cuyos cargos resulten modificados por efecto de lo dispuesto en el artículo quinto del presente acto administrativo deben tomar posesión de su cargo y el área de trabajo de talento humano deberá remitir la novedad a la autoridad competente para el debido registro.

ARTÍCULO DÉCIMO: - PROTECCIÓN ESPECIAL. Los empleados públicos de la planta de personal de la gobernación de Norte de Santander, cuyos empleos se suprimen en el presente decreto, gozarán de la protección especial de que tratan los artículos 2.2.12.1.2.1 y siguientes del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: - PROVISIÓN. Los cargos de carrera administrativa vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en la Ley

001825

DECRETO No. _____ de 2023

(05 JUN 2023)

"Por medio del cual se establece la Planta de Personal del nivel central de la gobernación de Norte de Santander y se dictan otras disposiciones"

909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: - DISTRIBUCIÓN DE CARGOS. Para la optimización de los servicios que presta el recurso humano que se asigne a cada dependencia, el Área de Trabajo de Talento Humano bajo direccionamiento de la Secretaría General distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo primero del presente decreto y ubicará el personal teniendo en cuenta el modelo de operaciones basado en procesos, la estructura orgánica, la naturaleza de las funciones de cada dependencia y área de trabajo, las necesidades del servicio, las competencias laborales y los perfiles de cargo, siguiendo las disposiciones contenidas en el Decreto 1083 de 2015 y en la Ley 909 de 2004.

PARÁGRAFO: La modificación de la planta de personal del nivel central de la gobernación de Norte de Santander y los actos de posesión de cargos no producirán efectos fiscales retroactivos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: - GRUPOS DE TRABAJO. El despacho del gobernador formalizará la constitución de grupos de trabajo y unidades estratégicas según lo define el Decreto 341 de 2023 para el desarrollo de sus procesos misionales, estratégicos y de apoyo y para el diseño e implementación de programas y proyectos especiales del Plan de Desarrollo Departamental.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: - SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS. Para la solución de situaciones no previstas en este decreto, se aplicarán las normas Constitucionales y Legales pertinentes, así como las Ordenanzas vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: - VIABILIDAD FINANCIERA. Las disposiciones contenidas en este acto administrativo se encuentran soportados en la viabilidad financiera resultante del análisis financiero y presupuestal del *"Estudio técnico de rediseño del nivel central de la gobernación de Norte de Santander"* surgida del proyecto: fortalecimiento organizacional y modernización del sector central de la gobernación de Norte de Santander mediante la aplicación de orientaciones metodológicas y normativas, del año 2022.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la expedición de los actos administrativos que desarrollen el instrumento manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos que conforman la planta de personal del nivel central de la gobernación de Norte de Santander y deroga aquellas disposiciones que taxativamente refiere de los decretos entre ellos los decreto 1113 de 2020 y 1167 de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los, 05 JUN 2023

SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador

Proyectó: Unión Temporal. Modernización Administrativa Norte.
Revisó: Javier Andrés Perozo Hernández. Asesor Jurídico Externo.
Revisó: Nefer Leandro Mora Duran. Profesional Universitario 219.
Revisó: Oliverio Castellanos Contreras. Asesor 105.
Aprobó. Sandra Yaneth Quintero Martínez. Profesional Especializado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACIÓN PERSONAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.090.442.300**

PEREIRA VILLAMIZAR

APELLIDOS

FERNANDO

NOMBRES

Fernando Pereira

FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-NOV-1991**

ARBOLEDAS
(NORTE DE SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

17-NOV-2009 CUCUTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

P-2500100-01031012-M-1090442300-20180813 **0062**63101A 1 9905258670

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 225968659

WEB
18:56:32

Bogotá DC, 26 de junio del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FERNANDO PEREIRA VILLAMIZAR identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1090442300:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 26 de junio de 2023, a las 18:56:31, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1090442300
Código de Verificación	109044230023062618563l

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:58:46 PM horas del 26/06/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1090442300**
Apellidos y Nombres: **PEREIRA VILLAMIZAR FERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/06/2023 06:59:59 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1090442300** y Nombre: **FERNANDO PEREIRA VILLAMIZAR.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **64666199** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Pereira	Villamizar	Fernando

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. (X) C.E. () PAS () No. 1090442300	F () M (X)	COL. (X) EXTRANJERO ()	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE (X) NÚMERO 1090442300 D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 12 MES 11 AÑO 1991	CALLE 8 A 9 E 12 804			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	NORTE DE SANTANDER
DEPTO	NORTE DE SANTANDER	MUNICIPIO	SAN JOSÉ DE CÚCUTA		
MUNICIPIO	ARBOLEDAS	TELÉFONO		EMAIL	ingferchopereira@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	11	AÑO	2008
										X				

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE PROYECTOS	05	2018	
PREGRADO	10	X			12	2015	54202-323505NTS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION NORTE DE SANTANDER			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	24	*Mes*	11	*Año* 2020	*Día*	23	*Mes*	12	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*					*DIRECCIÓN* Sin dirección					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	13	*Mes*	02	*Año* 2020	*Día*	12	*Mes*	11	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*					*DIRECCIÓN* Sin dirección					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	15	*Mes*	11	*Año* 2019	*Día*	29	*Mes*	12	*Año*	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*					*DIRECCIÓN* Sin dirección					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	14	*Mes*	02	*Año* 2019	*Día*	13	*Mes*	11	*Año*	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*					*DIRECCIÓN* Sin dirección					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	*MUNICIPIO* SAN JOSÉ DE CÚCUTA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	30	*Mes*	10	*Año* 2018	*Día*	29	*Mes*	12	*Año*	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*					*DIRECCIÓN* Sin dirección					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	26	*Mes*	01	*Año*	2018	*Día*	25	*Mes*	07	*Año*	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*					*DIRECCIÓN* Sin dirección						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	*MUNICIPIO* SAN JOSÉ DE CÚCUTA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3526700	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	05	*Mes*	06	*Año*	2017	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*					*DIRECCIÓN* CALLE 63 N 9 A 45						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	28	*Mes*	08	*Año*	2017	*Día*	28	*Mes*	11	*Año*	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*					*DIRECCIÓN* Sin dirección						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	02	*Año*	2017	*Día*	30	*Mes*	07	*Año*	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*					*DIRECCIÓN* Sin dirección						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	*MUNICIPIO* SAN JOSÉ DE CÚCUTA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3526700	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	02	*Mes*	03	*Año*	2017	*Día*	01	*Mes*	06	*Año*	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*					*DIRECCIÓN* CALLE 63 N 9 A 45 BOGOTA D.C.						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	02	*Mes*	09	*Año*	2016	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*						*DIRECCIÓN* AVENIDA 5 E 13 Y 14					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE EL ZULIA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	*MUNICIPIO* EL ZULIA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	23	*Mes*	09	*Año*	2016	*Día*	28	*Mes*	12	*Año*	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE PLANEACION						*DIRECCIÓN* avenida 1. Calle 9 Esquina. Palacio Municipal					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE EL ZULIA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	*MUNICIPIO* EL ZULIA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	13	*Mes*	05	*Año*	2016	*Día*	12	*Mes*	09	*Año*	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE PLANEACION						*DIRECCIÓN* AVENIDA 1 C 9 , PALACIO MUNICIPAL					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	*MUNICIPIO* SAN JOSÉ DE CÚCUTA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3208080736	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	21	*Mes*	01	*Año*	2016	*Día*	22	*Mes*	07	*Año*	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* CONSTRUCCION						*DIRECCIÓN* C.C. BOLIVAR BLOQUE A OFIC A10, CUCUTA					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD MAVICOL			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* BUCARAMANGA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 6430638	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	02	*Mes*	01	*Año*	2014	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2015
CARGO O CONTRATO ACTUAL AUXILIAR DE INGENIERIA	*DEPENDENCIA* CONSTRUCCION VIAS						*DIRECCIÓN* CALLE 46 #35A OFIC 604, EDIFICIO CENTRAL PARK					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE										
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*					
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*				*CORREO ELECTRÓNICO*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*				
	Día:		*Mes:*		*Año:*	*Día:*		*Mes:*		*Año:*
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*					*DIRECCIÓN*				

5 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	2	6
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	4	10
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	7	4

6 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento CUCUTA, 27 DE JUNIO DE 2023

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7 **OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS**

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 de 1995)

ENTIDAD RECEPTORA
GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER

Período 01/01/2022 - 31/12/2022

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, Fernando Pereira Villamizar

IDENTIFICADO CON: C.C. **X** C.E. T.I. No. 1090442300 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

PAIS: COLOMBIA DEPARTAMENTO: NORTE DE SANTANDER MUNICIPIO: SAN JOSÉ DE CÚCUTA

DIRECCIÓN: CALLE 8 A 9 E 12 804 TELÉFONO: 3123904257 3123904

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
MARIANA PEREIRA VEGA	1092024038	HIJO(A)
EDWARD FERNANDO PEREIRA VEGA	1092646366	HIJO(A)
CARLINA VILLAMIZAR GELVEZ	27621434	MADRE

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESIÓN** **X** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACIÓN** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	$0
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	$110.000.000
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	$0
OTROS INGRESOS Y RENTAS	$0
TOTAL	$110.000.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
bancolombia	CUENTA DE AHORROS	83257312804	bancolombia	11.450.371

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
BANCOLOMBIA	TARJTEAS DE CREDITO	7.000.000

1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad **SI** **NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN N°

C.C. C.E. T.I.

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

3. FIRMA



FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

CUCUTA, 27 DE JUNIO DE 2023

CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PUBLICA
LINEA GRATUITA DE ATENCION AL CLIENTE No. 018000-917770